

RESOLUCIÓN No. 00253

**POR LA CUAL SE ACLARA EL REGISTRO OTORGADO No. 96893 DE FECHA
8 DE AGOSTO DE 2011**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION
DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus funciones delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, 931 de 2008, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado No. 2010ER63764 del 2 de Junio de 2011, la sociedad SURTIFRUVÉR DE LA SABANA LTDA., identificada con Nit. 832.005.617-5, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para el elemento de publicidad exterior visual de tipo aviso en la Calle 164 No. 42-40 de esta ciudad.

Que como consecuencia de lo anterior se otorgó el registro No. 96893 del 8 de agosto de 2011, de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso a la Dirección Calle 164 No. 42-40 de esta ciudad.

Que mediante radicado No. 2011ER151224 del 22 de noviembre de 2011, Freddy Alejandro Orjuela, Representante Legal de la sociedad SURTIFRUVÉR DE LA SABANA LTDA., identificada con Nit. 832.005.617-5, solicita aclarar el registro No. 96893 8 de agosto de 2011 en cuanto a que el elemento instalado cuenta con iluminación.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual emitió el concepto técnico No. 714 del 18 de enero de 2012 y encontró que la petición era viable y por tanto se debe aclarar el registro otorgado.

Que el Artículo 73 del Código Contencioso Administrativo señala:

"ARTICULO 73. REVOCACION DE ACTOS DE CARACTER PARTICULAR Y CONCRETO. (...) Además, siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión."

Que atendiendo lo anterior, se hace necesario aclarar el Registro 96893 del 8 de agosto de 2011 en el sentido de que el aviso podrá contar con iluminación y manteniendo las demás determinaciones objeto del registro que se aclara.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo

RESOLUCIÓN No. 00253

siguiente:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Director de Control Ambiental:

"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que por medio del Artículo 3 de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del aire, la función de:

"...expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual tipo aviso, publicidad vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria distrital de ambiente. Además, La expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos elementos se requieran..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar el Registro 96893 del 8 de agosto de 2011, entendiéndose otorgado a la sociedad SURTIFRUVÉR DE LA SABANA LTDA., identificada con Nit. 832.005.617-5 en la Calle 164 No. 42-40 de esta ciudad de acuerdo a la parte considerativa de ésta resolución.

RESOLUCIÓN No. 00253

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al Representante Legal de la sociedad SURTIFRUVÉR DE LA SABANA LTDA., identificada con Nit. 832.005.617-5 en la Avenida Calle 164 No. 42-40 de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 10 días del mes de abril del 2012

Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
(EXP: N/A)

Elaboró:

Norma Constanza Serrano Garcés	C.C: 51966660	T.P: 143830	CPS: CONTRAT O 024 DE 2012	FECHA EJECUCION:	6/04/2012
--------------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Norma Constanza Serrano Garcés	C.C: 51966660	T.P: 143830	CPS: CONTRAT O 024 DE 2012	FECHA EJECUCION:	6/04/2012
--------------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/04/2012
---------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

NOTIFICACION

En Bogotá D.C., a los 24 MAY 2012 () días del mes de _____, se notifica personalmente el contenido de Resolución 253-2012 a señor (a) Caral Tatiana Vega Valencia en su calidad de ApoDERADA identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1018431210 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Cecilia
Dirección: calle 164 # 23-40
Teléfono (s): 6712200 ext: 122

QUIEN NOTIFICA: Jennifer Talero